



DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO ADICIONAL PARA CONTINUAR FINANCIANDO GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, A MARÍA ORTÍZ GUAJARDO.

RESOLUCION EXENTA N° 641 /

IQUIQUE, 25 de noviembre 2021

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6.042/2017 (V y U), la cual delegó en los SEREMIS, la facultad de dictar por orden de la máxima autoridad del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios habitacionales individuales, en los programas D.S. N° 49, D.S. N° 1, D.S. N° 255, y D.S. N° 52, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- c) La Circular N°010 (V y U), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La resolución Exenta N°68/2021 (V y U) que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- e) La Resolución Exenta N° 5816/2016 (V. y U.) que otorgó subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para la Sra. María Ortiz Guajardo.
- f) Las Resoluciones Exenta N° 1851/2017, N° 2592/2018, N° 1296/2019, y N° 1250/2020, todas de (V. y U.) que otorgaron subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, conforme al artículo 27 del D.S.49 (V y U), de 2011, a la Sra. María Ortiz Guajardo.
- g) La Resolución Exenta N° 7 y 8 de 2019, de Contraloría General de la República.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) del 02.12.2020, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

CONSIDERANDO:

1. Mediante oficio electrónico N° 1641 del 03.11.2021, SERVIU Región de Tarapacá, solicita, dar continuidad en el subsidio adicional para continuar financiando gastos de Albergue Transitorio para la Sra. María Inés Ortiz Guajardo, RUT [REDACTED] caso social de la comuna de Alto Hospicio, abordado por el equipo de Gestión de Riesgos de Desastre y Reconstrucción.

2. Que la vivienda de la referida, en el año 2015 sufrió un incendio ocasionado daños irreparables a la estructura producto de la acción del fuego, debiendo hacer abandono y arrendar una vivienda en la cual habita junto a su cónyuge y tres hijos.
3. Debido a la situación socio habitacional, a la solicitante se le ha otorgado subsidio adicional para solventar gastos de albergue transitorio, a objeto que permanezca junto a su grupo familiar en forma provisoria mientras se ejecutan las obras de reconstrucción de su vivienda, el cual termina el 15 de diciembre del presente año.
4. Que el proyecto de reconstrucción de la vivienda, en la actualidad se encuentra generando un nuevo contrato de construcción entre la solicitante y la empresa constructora, contrato que se encuentra en evaluación del Departamento Jurídico de Serviu, para continuar con la ejecución de las obras.
5. De acuerdo a informe socio habitacional adjunto, se señala que actualmente los ingresos económicos del grupo familiar, son insuficientes para solventar cualquier otro tipo de gasto que no sean necesidades básicas, los cuales son cubiertos en la actualidad por el ingreso familiar de emergencia, por lo que existe un déficit ante cualquier necesidad que se presente. Por lo que se mantiene la justificación de vulnerabilidad socio económico de este caso, quien además se encuentra calificada con el 40% de mayor vulnerabilidad en el Registro Social de Hogares, según dan cuenta de ello el Ord N°1641/2021 de Serviu, y demás documentación que se adjunta, tales como:

- _ Memorándum N° 226/2021 del Equipo de Gestión de Riesgo de Serviu Tarapacá.
- _ Memorándum N° 209/2021 de la Unidad de Comisión de Proyectos de Serviu Tarapacá.
- _ Informe Social, Técnico y carta Gantt, de la Sra. María Ortíz Guajardo.

6. Memorándum N° 209, y correo electrónico, de fecha 11 de noviembre de 2021, de la Encargada (S) de la Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

La Sra. María Inés Ortiz Guajardo, cuenta con un subsidio habitacional bajo la línea de atención regulada por el D.S. N°49/2011, en su modalidad de construcción en sitio propio (CSP), beneficio que fue asignado mediante la Res. Ex. N°5.816, de fecha 08.09.2016, otorgado por el Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Las condiciones socio-habitacionales que dieron origen a la asignación del subsidio complementario de Albergue Transitorio, no han variado a la fecha, conforme a lo expuesto en el Informe de Verificación Socio-Habitacional de fecha 21.09.2021 emitido por la Entidad Patrocinante Aldebarán y el Memorándum N°209 de fecha 12.10.2021, emitidos por la Comisión Evaluadora de Serviu Tarapacá y el Informe de Técnico de Reconstrucción de Vivienda y Carta Gantt de fecha 06.09.2021 emitido por la Entidad Patrocinante Aldebarán y el Memorándum N°226, de fecha 22.09.2021, emitido por la Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres de SERVUI Tarapacá.

Efectuada las revisiones del caso, esta es la primera renovación solicitada a la SEREMI para estos beneficiarios, situación acreditada por Serviu Tarapacá mediante Ord. N°1641 de fecha 03.11.2021, por lo que se estaría cumpliendo con la condición requerida en la letra b) del resuelvo N°4 de la Res. Ex. N°6042/2017 y sus modificaciones.

Tomando en consideración la delegación de facultades efectuadas en el punto N°4 letra b) de la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 5% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Lo anterior, conforme al Programa Habitacional 2021, regionalizado por la Circular N°1/2021.

Una vez revisado el Decreto y la Resolución que reglamenta las facultades regionales, consideramos que los plazos de renovación asociados a las facultades asignadas al SEREMI, por concepto de Albergue Transitorio, están supeditadas a los montos mensuales máximos que se pueden otorgar por este concepto y a la vigencia del subsidio habitacional, el cual, por esta línea de atención, tiene una duración de 21 meses, conforme lo contempla el Art. N°28

del D.S. N°49/2011 (V. y U.) y una prórroga automática por 12 meses en caso de proyectos que se encuentren en ejecución.

En el anterior contexto, consideramos que los plazos solicitados están dentro del marco normativo aplicable en este tipo de situaciones.

En lo que concierne al monto del subsidio, estos están conforme a las facultades delegadas en el resuelve 4, letra b) de la Res. Ex. N°6642 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones.

7. Las facultades a que se refiere la Resolución Exenta N° 1226 de 13 de agosto de 2020, de V. Y U., que modifica Res. Exenta N° 6042/2017, para otorgar asignación directa de recursos adicionales para albergue transitorio.
8. Correo electrónico de la encargada del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, de fecha 11 de noviembre de 2021, que da su visto bueno a los antecedentes contenidos en la solicitud que sustenta el Ord N° 1641/2021 de SERVIU Tarapacá.

RESOLUCIÓN:

OTORGASE, un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N°49, (V.Y U), de 2011, a la persona identificada en la siguiente tabla, para solventar los gastos de albergue transitorio, de acuerdo al monto y periodo que se indica a continuación:

N	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	Periodo (Meses)	UF MENSUAL	TOTAL UF
1	María Inés Ortiz Guajardo	[REDACTED]	6	14	84

2.- CORRESPONDERÁ a SERVIU Región de Tarapacá, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional señalado en el resuelve N° 1 de la presente resolución, asegurando el cumplimiento del objetivo por el cual se efectúa esta asignación.

3.- DEJESE, establecido que el monto total del subsidio otorgado mediante la presente resolución, correspondiente a 84 UF, se imputara a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Tarapacá.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.



^{YM} ^S ^{4p}
CPR/YMA/PCO/MOC/JCM/jcm.-

DISTRIBUCIÓN:

- Director SERVIU Tarapacá
- División de Política Habitacional
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Tarapacá
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Departamento Planes y Programas
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes